CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A DETERMINADAS ENTIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE RELEVANCIA DEPORTIVA Y DE INTERÉS PÚBLICO DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2025, 2026 Y 2027.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa.

La **consulta pública estará abierta desde el 04/09/2025 hasta el 18/09/2025,** ambos inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el anteproyecto/proyecto:

Antecedentes de la norma
En el actual escenario de prorroga presupuestaria se han tenido que aprobar varios reales decretos de concesión directa de subvenciones para atender ineludibles compromisos que han surgido en el ámbito deportivo. Tal es el caso Real Decreto 714/2025, de 26 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a Administraciones Públicas y otras entidades para la ejecución de actuaciones de relevancia deportiva y de interés público durante el ejercicio 2025 o del Real Decreto 871/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a administraciones públicas e instituciones para la ejecución de actuaciones de interés deportivo durante el ejercicio 2024.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma
El fin de esta norma es incrementar la representatividad y reputación internacional del deporte español por su alta difusión internacional; fomentar el turismo y actividades económicas vinculadas, así como la igualdad entre mujeres y hombres en el deporte profesional; estimular la industria vinculada a la actividad física y el deporte; e impulsar el deporte femenino español.

C/ Alcalá, 34
28014 - MADRID

Necesidad y oportunidad de su aprobación
En todos estos casos, la particularidad de las actuaciones desarrolladas, y de los propios fines de las entidades, su carácter singular, así como el interés público, social y económico expuesto, inherente a las entidades mencionadas y a las actuaciones descritas, justifican la concesión directa de estas subvenciones mediante la aportación de una financiación suficiente que les permita alcanzar sus fines.

Objetivos de la norma
Impulsar en favor de las entidades beneficiarias y para las actuaciones que figuran en el mismo la celebración en España de determinadas competiciones deportivas de relevancia nacional e internacional; aumentar la práctica deportiva en todos sus ámbitos y perfiles poblacionales; reforzar e impulsar programas formativos y de desarrollo adecuados a las necesidades actuales así como a la mejora de las infraestructuras de los clubes y sociedades anónimas deportivas independientes participantes de la Liga Profesional de futbol femenino y la ampliación y mejora de las instalaciones de un Centro de Alto Rendimiento tan relevante para el deporte nacional como el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sant Cugat del Valles (CAR de Sant Cugat).

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias
La especialidad de las actuaciones a acometer, así como los plazos perentorios con los que se cuenta para su implementación, concluyen que el mejor cauce administrativo para su realización es el del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/ Alcalá, 34
28014 - MADRID